MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA
CENAC CONVENIOS

MODIFICATORIO No. 03 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 033-CENAC CONVENIOS-2022, DENTRO DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 060-CENACCONVENIOS-2022, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TÁCTICOS BLINDADOS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CONVENIOS CON CARGO A LOS APOYOS OTORGADOS MEDIANTE CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CON LAS EMPRESAS DE LOS SECTORES HIDROCARBUROS, ENERGÉTICO Y MINERO" CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC CONVENIOS Y OPTIMUM VEHICLE LOGISTICS LLC (OVL).

Los suscritos a saber: Por una parte, el señor Teniente Coronel **DIEGO FERNANDO AVELLANEDA MORALES**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.940.809, expedida en la ciudad de Bogotá, quien actúa en su condición de Director de la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC Convenios, de acuerdo a lo designado mediante Resolución de Delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 de junio de 2022; delegado cuando la cuantía sea desde 0 SMMLV hasta 10.000 SMMLV; quien en consecuencia representa al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC CONVENIOS; competente para celebrar el presente Modificatorio al Contrato, quien actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC CONVENIOS** con NIT 900.973.540-5, y quién en adelante se llamará el **CONTRATANTE**; y de otra parte, la empresa **OPTIMUM VEHICLE LOGISTICS LLC (OVL)**, con Numero de Registro 4417818, representada legalmente por el señor STEPHANE JAMES DERMOND identificado con Pasaporte Americano No. 548532050, con apoderado el señor JULIO ERNESTO FERREIRA CÁRDENAS identificado con cedula de Ciudadanía No. 79.159.657 de Bogotá, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente Modificatorio No. 03 al Contrato de Compraventa **No. 033-CENACCONVENIOS-2022,** de fecha 27 de septiembre de 2022, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el día veintisiete (27) de septiembre de 2022, se suscribió el contrato de compraventa No. 033-CENACCONVENIOS-2022, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TÁCTICOS BLINDADOS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CONVENIOS CON CARGO A LOS APOYOS OTORGADOS MEDIANTE CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CON LAS EMPRESAS DE LOS SECTORES HIDROCARBUROS, ENERGÉTICO Y MINERO".

2. Que el valor inicial del contrato es hasta por la suma UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES Y VEINTE CENTAVOS (USD 1.638.428,20) Excluidos de IVA en la importación, respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5722 de 16 de mayo de 2022 y Registro Presupuestal del Compromiso No. 22322 del 29 de septiembre de 2022.

3. Que conforme a lo establecido en el Contrato de Compraventa No. 033-CENACCONVENIOS-2022 en la cláusula Primera Especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento numeral 11, se llevó a cabo reuniones con el fin de realizar seguimiento y ejecución al contrato, las mismas fueron previstas en las siguientes fechas y de las cuales se registró las actas correspondientes que reposan en la carpeta maestra del proceso de igual forma se evidencia que la empresa contratista ha venido dando cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Compraventa en mención.

FECHA	DESCRIPCION
04 de octubre de 2022	PRIMERA REUNIÓN INICIO DE EJECUCIÓN
19 de octubre de 2022	SEGUNDA REUNIÓN
03 de noviembre de 2022	TERCERA REUNIÓN
18 de noviembre de 2022	CUARTA REUNIÓN
02 de diciembre de 2022	QUINTA REUNIÓN
14 de diciembre de 2022	SEXTA REUNIÓN
29 de diciembre de 2022	SÉPTIMA REUNIÓN
17 de enero de 2023	OCTAVA REUNIÓN
14 de febrero de 2023	NOVENA REUNIÓN
17 de marzo de 2023	DÉCIMA REUNIÓN
26 de mayo de 2023	UNDÉCIMA

4. Que mediante oficio de fecha dieciocho (18) de mayo de 2023, allegado en la misma fecha, se recibe la solicitud de prórroga por parte del contratista OPTIMUM VEHICLE LOGISTICS LLC (OVL) con el fin de ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2023, así:

Bogotá D.C. 18 de mayo de 2023

Señor Teniente Coronel
DIEGO FERNANDO AVALLANEDA MORALES
Director y Competente Contractual.
Central Administrativa y Contable Especializada CENAC Convenios

ASUNTO: SOLICITUD PRORROGA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 033 - CENACCONVENIOS- 2022. CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL Y LA EMPRESA OPTIMUM VEHICLE LOGISTICS LLC. Y SOPORTE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN REFERENCIA.

Por medio del presente documento, cordialmente me permito enviar al señor Teniente Coronel director y competente contractual del CENAC Convenios, y a los Supervisores del Contrato de Compraventa número 033 -CENACCONVENIOS-2022, cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TÁCTICOS BLINDADOS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CONVENIOS CON CARGO A LOS APOYOS OTORGADOS MEDIANTE CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CON LAS EMPRESAS DE LOS SECTORES HIDROCARBUROS, ENERGÉTICO Y MINERO . Solicitud de prórroga hasta el 31 de julio de 2023" y se anexa soporte sobre los diferentes trámites para la ejecución del contrato, así:

I.HECHOS

1- Que el Ministerio de Defensa, Ejército Nacional, la CENAC Convenios, adelanto un proceso contractual de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA a través de plataforma del SECOP II, No. SAMC- 060-CENACCONVENIOS-2022, CUYO OBJETO ES ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TÁCTICOS BLINDADOS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CONVENIOS CON CARGO A LOS APOYOS OTORGADOS MEDIANTE CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CON LAS EMPRESAS DE LOS SECTORES HIDROCARBUROS, ENERGÉTICO Y MINERO

2- El 9 de septiembre de 2022 la empresa OVL, presento oferta a través de la plataforma SECOP II para el proceso en referencia.

3- Culminadas las faces exigidas dentro del proceso y conforme a la ley. El proceso de selección abreviada en referencia fue adjudicado el 23 de septiembre de 2022, mediante la Resolución no. 00006676, a la empresa OPTIMUM VEHICLE LOGISTICS LLC-OVL, por la suma de: UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES Y VEINTE CENTAVOS (USD 1.638.428,20) Excluidos de IVA en la importación

4 -el día 27 de septiembre de 2022, se suscribió el contrato de compraventa No. 033 - CENACCONVENIOS-2022. Entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL, CENAC CONVENIOS Y OVL y El plazo de ejecución del contrato referenciado es hasta el 25 de diciembrede 2022.

5- Desde la suscripción del contrato de la referencia, OVL, ha realizado reuniones, en las fechas, 04 de octubre de 2022, 19 de octubre de 2022, 03 de noviembre de 2022. Con la entidad contratante, en harás coordinar con la entidad y dar informes sobre el cumplimiento del contrato.

6-En la reunión del 04 de octubre, se expuso el cronograma de ejecución, así mismo se presentó el vehículo el BAT UMG junto con su diseño

7- En la reunión del 19 de octubre, se presentó avances en la fabricación de los vehículos y se solicitó el certificado de uso final y se allego el modelo del CUF a usar.

8- En la reunión del 03 de noviembre se presentó evidencia fotografía y de video de los cinco (5) vehículos contratados, los cuales ya están fabricados y se verifico el formato del CUF y su contenido.

9- EL día 21 de octubre de 2023, se allego el formato del CUF, que envió la empresa según como debía de venir diligenciado, el formato del certificado de uso final

10- El 10 de diciembre de 2022 se solicitó prorroga hasta el 24 de marzo de 2023 en atención a que no sehabía expedido el CUF.

11-La CENAC Convenios otorgada la prorroga hasta el 24 de marzo de 2023.

12 – El formato del CUF enviado por OVL, fue enviado por parte de la CENAC Convenios a la dirección de adquisiciones, al área de comercio exterior para que se emitiera concepto de viabilidad

13- El formato del CUF enviado por OVL, fue enviado por parte de la CENAC Convenios al área de econômica del Ejército de Colombia para que se emitiera concepto de viabilidad

14- EL formato del CUF, llega a la firma del segundo Comandante del Ejército, en donde se hace la observación de que se debe incorporar el número de cantidades de vehículos y el precio de cada uno y eltotal

15- Se solicita a OVL, por parte de la CENAC Convenios, que se van hacer los cambios al formato del CUF solicitados, OVL, no se opone, en aras de obtener el CUF, y poder importar los 5 vehículos a Colombia

16- Es firmado el formato del CUF por el segundo Comandante del Ejército de Colombia

17- El formato del CUF ya firmado, es enviado por OVL, a la empresa fabricante del vehículo, TAG. The Armored Group, para que se inicie con la tramitología de importación de los vehículos, a lo que la empresa fabricante responde que el formato del CUF, no puede ser tenido en cuenta ya que tiene unasmodificaciones y no corresponde al formato enviado por ellos.

18- Se le indica y expone a la CENAC Convenios, que el CUF no puede ser usado por TAG, para importar los vehículos a Colombia, y que el fabricante nos solicita diligenciar un CUF, al que ellos mismos le cambian el punto 4. Toda vez que tenían un acuerdo de invención con Oman.

19- OVL, llega a un acuerdo con TAG, la empresa fabricante para que adquiera los derechos de invención y así poder usar el formato del CUF, que usa regularmente el Ejército de Colombia, que es el formato BIS 711 y el Gobierno Americano, esto para que los tiempos de importación sean más cortos y poder así OVL, ejecutar el contrato lo más pronto posible.

20- Se llevó a cabo reunión el día 15 de marzo del 2023, y se solicitó prorroga hasta el 31 de junio de 2023 y que se tramitara nuevamente el CUF, con el formato que usa el Ejército de Colombia.

21- Se expide el CUF en el formato BIS 711, por parte del Ejercito de Colombia, el CENAC Convenios, y se le entrega a la empresa OVL el día 10 de mayo el CUF , con la firma del Segundo Comandante del Ejército.

II
SOLICITUD

PRIMERO- Solicitamos respetuosamente una prórroga para la entrega de los bienes objeto del presente contrato hasta el 31 de julio de 2023 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.1 Para la fecha ya se encuentran adquiridos por OVL, los cinco vehículos militares tácticos, los cuales están fabricados y de los cuales se ha allegado videos y evidencia fotográfica, ya se allego por parte del Ejercito de Colombia, el CUF, en el formato BIS 711, con la firma del Segundo Comandante, una vez entregado a OVL, el CUF este es remitido a la empresa BATT UMG, para que solicite ante el departamento de comercio exterior de los Estados Unidos, el permiso para poder importar los cinco vehículos militares tácticos BATT UMG a Colombia y cumplir con la ejecución del contrato.

- EL día 10 de mayo se radica el formato del BIS 711, ante el departamento de comercio de los Estados Unidos

*Se anexa copia de las certificaciones ante el departamento de los Estados Unidos, que acreditan que ya se solicito el permiso, para importar los cinco vehículos a Colombia

Una vez allegado el permiso por el departamento de comercio de los Estados Unidos, se inicia la importación que tiene un tiempo de 60 días, teniendo en cuenta el tiempo de autorización por el departamento de comercio de los Estados Unidos, los días que el barco se demore en llegar a Colombia desde los Estados Unidos.

Por otro lado nos permitimos indicar que no es posible hacer un seguimiento al radicado ante El departamento de Comercio de los Estados Unidos, respecto al permiso para la importación de los vehículos a Colombia, por parte de del Ejercito de Colombia, pero como empresa estaremos comunicándoles cualquier situación al respecto, ya que OVL, es el mayor interesado en poder darle culminación al contrato y entregar los vehículos.

*Se anexa documento explicativo de porque no se puede hacer el seguimiento al radicado ante el departamento de comercio de los Estados Unidos

Para la operación de la importación y poder solicitar cupo de embarque con fecha en concreto, se requiere tener la aprobación por parte del Departamento de Estado de los Estados Unidos y es de esta manera es que se pueden importar los vehículos a Colombia. El tiempo de importación por barco es de 20 días después de que estos estén embarcado y una vez esten en Colombia seran entregados al Ejercito.

Siendo este el estado de la situación mencionado, es claro puntualizar, que nos encontramos bajo una causal de fuerza mayor, bien definida por jurisprudencia de la Corte Constitucional y la doctrina y posteriormente en Sentencia del 29 de agosto del 2016 del Consejo de Estado, quien se atrevió a efectuar una línea diferenciadora, para dar claridad y precisar la las situaciones de fuerza mayor así:

"(i) el caso fortuito es un suceso interno, que por consiguiente ocurre dentro del campo de actividad del que causa el daño; mientras que la fuerza mayor es un acaecimiento externo ajeno a esa actividad; (ii) hay caso fortuito cuando la causa del daño es desconocida; (iii) la esencia del caso fortuito está en la imprevisibilidad, y la de la fuerza mayor en la irresistibilidad, y (iv) el caso fortuito se relaciona con acontecimientos provenientes del hombre y la fuerza mayor a hechos producidos por la naturaleza. De manera más reciente ha insistido la Sala en la distinción entre fuerza mayor y caso fortuito hazada en el origen de la causa"

En suma, la diferencia de estas figuras quedó ratificada en Sentencia del 26 de febrero de 2004 del Consejo de Estado, donde se precisó:

"Para efectos de la distinción, y de acuerdo con la doctrina se entiende que la fuerza mayor debe ser entendida así:

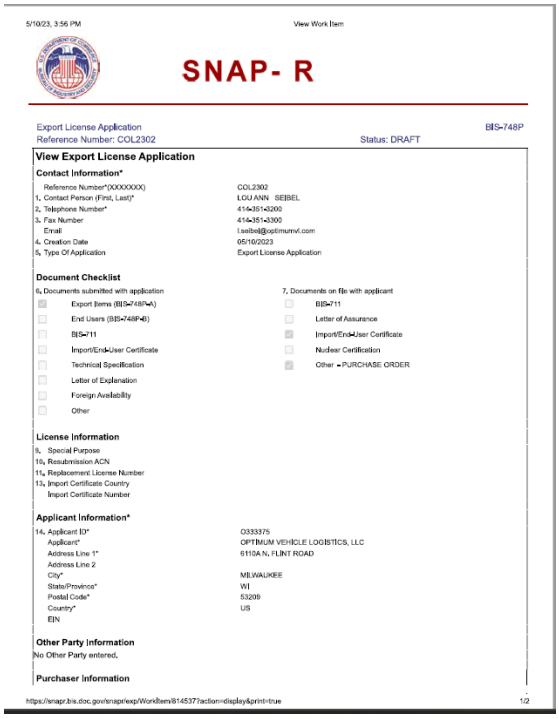
1. Imprevisible: cuando el suceso escapa a las previsiones normales, esto es, que ante la conducta prudente adoptada por quien lo alega, era imposible pronosticarlo o predecirlo.
2. Exterior: esto es que "está dotado de una fuerza destructora abstracta, cuyarealización no es determinada, ni aun indirectamente por la actividad del ofensor".
3. Irresistible: esto es que ocurrido el hecho el ofensor se encuentra en talsituación que no puede actuar sino del modo que lo ha hecho"

A su vez, el caso fortuito debe ser interior, no porque nazca del fuero interno de la persona, sino porque proviene de la propia estructura de la actividad riesgosa, puede ser desconocido y permanecer oculto, En tales condiciones, según la doctrina se confunde con el riesgo profesional y por tanto no constituye una causa de exención de responsabilidad.

Por lo anterior, solicitamos de manera respetuosa se tengan a consideración lo requerido, dando prorroga hasta el 31 de julio de 2023

Agradeciendo la atención prestada Cordialmente,

STEPHANIE JAMES DREW
Presidente y representante legal, OPTIMUM VEHICLE LOGISTIC, LLC (OVL)
Documento Identidad: Pasaporte Americano No. 546532050



5/10/23, 3:56 PM View Work Item

SNAP- R

Export License Application BIS-748P
Reference Number: COL2302 Status: DRAFT

View Export License Application

Contact Information*

Reference Number*(XXXXXXX)	COL2302
1. Contact Person (First, Last)*	LOU ANN SEIBEL
2. Telephone Number*	414-351-4200
3. Fax Number	414-351-3300
Email	l.seibel@optimumnvl.com
4. Creation Date	05/10/2023
5. Type Of Application	Export License Application

Document Checklist

6. Documents submitted with application	7. Documents on file with applicant
☑ Export Items (BIS-748P-A)	☐ BIS-711
☐ End Users (BIS-748P-B)	☐ Letter of Assurance
☐ BIS-711	☑ Import/End-User Certificate
☐ Import/End-User Certificate	☐ Nuclear Certification
☐ Technical Specification	☑ Other - PURCHASE ORDER
☐ Letter of Explanation	
☐ Foreign Availability	
☐ Other	

License Information

9. Special Purpose
10. Resubmission ACN
11. Replacement License Number
13. Import Certificate Country
Import Certificate Number

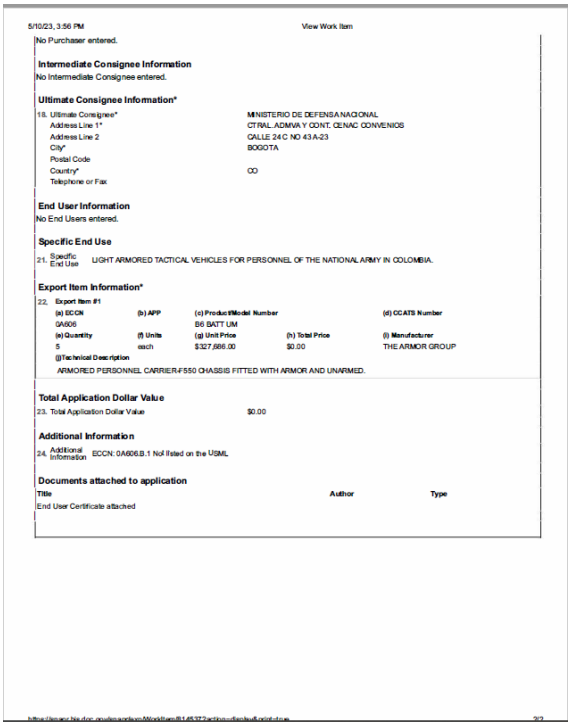
Applicant Information*

14. Applicant ID*	0333375
Applicant*	OPTIMUM VEHICLE LOGISTICS, LLC
Address Line 1*	6110A N. FLINT ROAD
Address Line 2	
City*	MILWAUKEE
State/Province*	WI
Postal Code*	53209
Country*	US
EIN	

Other Party Information
No Other Party entered.

Purchaser Information

https://snapr.bis.doc.gov/snapr/exp/WorkItem/814537?action=display&print=true 1/2



5/10/23, 3:56 PM View Work Item

No Purchaser entered.

Intermediate Consignee Information
No Intermediate Consignee entered.

Ultimate Consignee Information*

18. Ultimate Consignee*	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Address Line 1*	CTRAL. ADMVA Y CONT. CENAC CONVENIOS
Address Line 2	CALLE 24 C NO 43 A-23
City*	BOGOTA
Postal Code	
Country*	CO
Telephone or Fax	

End User Information
No End Users entered.

Specific End Use

21. Specific End Use: LIGHT ARMORED TACTICAL VEHICLES FOR PERSONNEL OF THE NATIONAL ARMY IN COLOMBIA.

Export Item Information*

22. Export Item #1

(a) ECCN	(b) APP	(c) Product/Model Number	(d) CCATS Number
0A606		B6 BATT UM	
(e) Quantity	**(f) Units**	**(g) Unit Price**	**(h) Total Price**	**(i) Manufacturer**
5	each	$327,686.00	$0.00	THE ARMOR GROUP

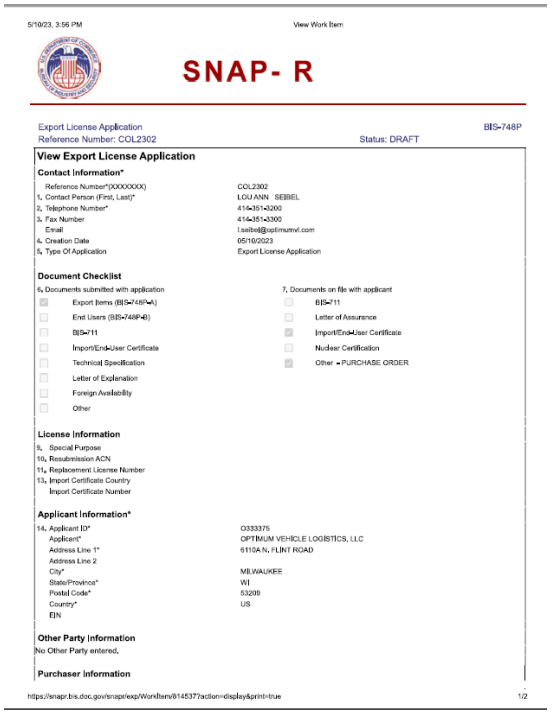
(j) Technical Description: ARMORED PERSONNEL CARRIER-F550 CHASSIS FITTED WITH ARMOR AND UNARMED.

Total Application Dollar Value
23. Total Application Dollar Value $0.00

Additional Information
24. Additional Information: ECCN: 0A606.B.1 Not listed on the USML

Documents attached to application

Title	Author	Type
End User Certificate attached		



5/10/23, 3:56 PM View Work Item

SNAP- R

Export License Application BIS-748P
Reference Number: COL2302 Status: DRAFT

View Export License Application

Contact Information*

Reference Number*(XXXXXXX)	COL2302
1. Contact Person (First, Last)*	LOU ANN SEIBEL
2. Telephone Number*	414-351-4200
3. Fax Number	414-351-3300
Email	l.seibel@optimumnvl.com
4. Creation Date	05/10/2023
5. Type Of Application	Export License Application

Document Checklist

6. Documents submitted with application	7. Documents on file with applicant
☑ Export Items (BIS-748P-A)	☐ BIS-711
☐ End Users (BIS-748P-B)	☐ Letter of Assurance
☐ BIS-711	☑ Import/End-User Certificate
☐ Import/End-User Certificate	☐ Nuclear Certification
☐ Technical Specification	☑ Other - PURCHASE ORDER
☐ Letter of Explanation	
☐ Foreign Availability	
☐ Other	

License Information

9. Special Purpose
10. Resubmission ACN
11. Replacement License Number
13. Import Certificate Country
Import Certificate Number

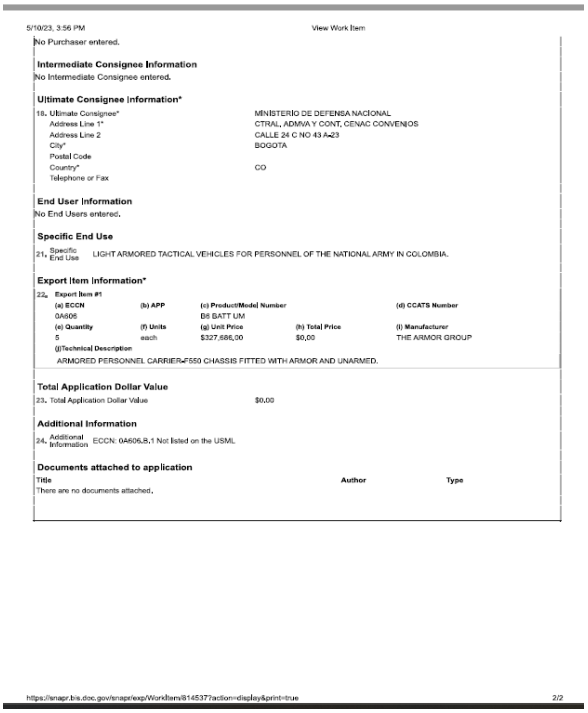
Applicant Information*

14. Applicant ID*	0333375
Applicant*	OPTIMUM VEHICLE LOGISTICS, LLC
Address Line 1*	6110A N. FLINT ROAD
Address Line 2	
City*	MILWAUKEE
State/Province*	WI
Postal Code*	53209
Country*	US
EIN	

Other Party Information
No Other Party entered.

Purchaser Information

https://snapr.bis.doc.gov/snapr/exp/WorkItem/814537?action=display&print=true 1/2



5/10/23, 3:56 PM View Work Item

No Purchaser entered.

Intermediate Consignee Information
No Intermediate Consignee entered.

Ultimate Consignee Information*

18. Ultimate Consignee*	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Address Line 1*	CTRAL. ADMVA Y CONT. CENAC CONVENIOS
Address Line 2	CALLE 24 C NO 43 A-23
City*	BOGOTA
Postal Code	
Country*	CO
Telephone or Fax	

End User Information
No End Users entered.

Specific End Use

21. Specific End Use: LIGHT ARMORED TACTICAL VEHICLES FOR PERSONNEL OF THE NATIONAL ARMY IN COLOMBIA.

Export Item Information*

22. Export Item #1

(a) ECCN	(b) APP	(c) Product/Model Number	(d) CCATS Number
0A606		B6 BATT UM	
(e) Quantity	**(f) Units**	**(g) Unit Price**	**(h) Total Price**	**(i) Manufacturer**
5	each	$327,686.00	$0.00	THE ARMOR GROUP

(j) Technical Description: ARMORED PERSONNEL CARRIER-F550 CHASSIS FITTED WITH ARMOR AND UNARMED.

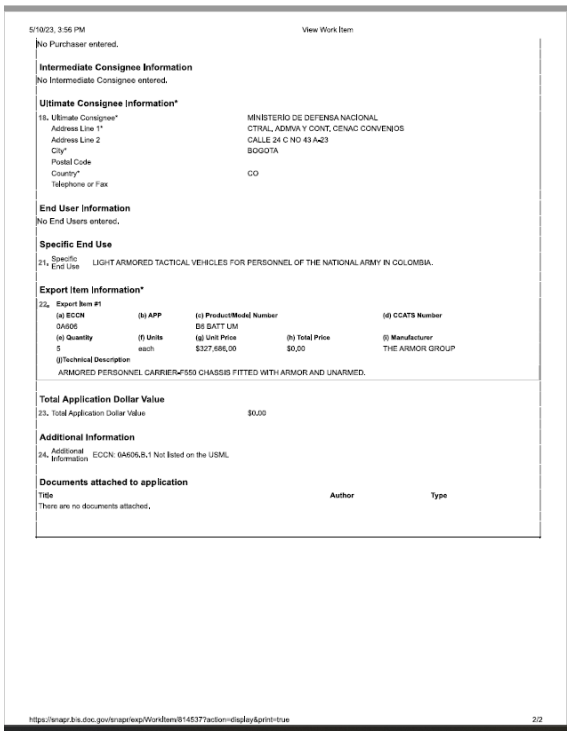
Total Application Dollar Value
23. Total Application Dollar Value $0.00

Additional Information
24. Additional Information: ECCN: 0A606.B.1 Not listed on the USML

Documents attached to application

Title	Author	Type
There are no documents attached.		

https://snapr.bis.doc.gov/snapr/exp/WorkItem/814537?action=display&print=true 2/2



5/10/23, 3:56 PM View Work Item

No Purchaser entered.

Intermediate Consignee Information

No Intermediate Consignee entered.

Ultimate Consignee Information*

18. Ultimate Consignee*	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Address Line 1*	CTRAL, ADMVA Y CONT, CENAC CONVENIOS
Address Line 2	CALLE 24 C NO 43 A-23
City*	BOGOTA
Postal Code	
Country*	CO
Telephone or Fax	

End User Information

No End Users entered.

Specific End Use

21. Specific End Use: LIGHT ARMORED TACTICAL VEHICLES FOR PERSONNEL OF THE NATIONAL ARMY IN COLOMBIA.

Export Item Information*

22. Export Item #1

(a) ECCN	(b) APP	(c) Product/Model Number		(d) CCATS Number
0A606		B6 BATT UM		
(e) Quantity	(f) Units	(g) Unit Price	(h) Total Price	(i) Manufacturer
5	each	$327,686,00	$0,00	THE ARMOR GROUP

(j) Technical Description:
ARMORED PERSONNEL CARRIER-F550 CHASSIS FITTED WITH ARMOR AND UNARMED.

Total Application Dollar Value

23. Total Application Dollar Value: $0,00

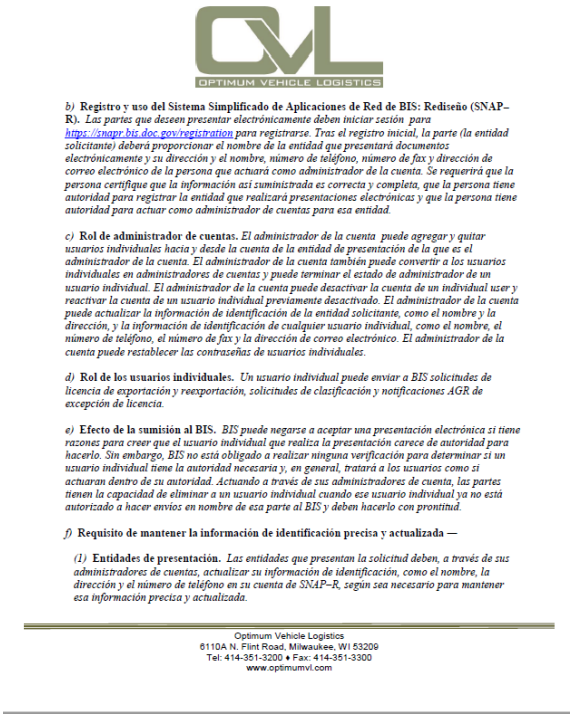
Additional Information

24. Additional Information: ECCN: 0A606.B.1 Not listed on the USML

Documents attached to application

Title	Author	Type
There are no documents attached.		

https://snapr.bis.doc.gov/snapr/exp/WorkItem/814537?action=display&print=true 2/2



OPTIMUM VEHICLE LOGISTICS

b) **Registro y uso del Sistema Simplificado de Aplicaciones de Red de BIS: Rediseño (SNAP–R).** *Las partes que deseen presentar electrónicamente deben iniciar sesión para https://snapr.bis.doc.gov/registration para registrarse. Tras el registro inicial, la parte (la entidad solicitante) deberá proporcionar el nombre de la entidad que presentará documentos electrónicamente y su dirección y el nombre, número de teléfono, número de fax y dirección de correo electrónico de la persona que actuará como administrador de la cuenta. Se requerirá que la persona certifique que la información así suministrada es correcta y completa, que la persona tiene autoridad para registrar la entidad que realizará presentaciones electrónicas y que la persona tiene autoridad para actuar como administrador de cuentas para esa entidad.*

c) **Rol de administrador de cuentas.** *El administrador de la cuenta puede agregar y quitar usuarios individuales hacia y desde la cuenta de la entidad de presentación de la que es el administrador de la cuenta. El administrador de la cuenta también puede convertir a los usuarios individuales en administradores de cuentas y puede terminar el estado de administrador de un usuario individual. El administrador de la cuenta puede desactivar la cuenta de un individual user y reactivar la cuenta de un usuario individual previamente desactivado. El administrador de la cuenta puede actualizar la información de identificación de la entidad solicitante, como el nombre y la dirección, y la información de identificación de cualquier usuario individual, como el nombre, el número de teléfono, el número de fax y la dirección de correo electrónico. El administrador de la cuenta puede restablecer las contraseñas de usuarios individuales.*

d) **Rol de los usuarios individuales.** *Un usuario individual puede enviar a BIS solicitudes de licencia de exportación y reexportación, solicitudes de clasificación y notificaciones AGR de excepción de licencia.*

e) **Efecto de la sumisión al BIS.** *BIS puede negarse a aceptar una presentación electrónica si tiene razones para creer que el usuario individual que realiza la presentación carece de autoridad para hacerlo. Sin embargo, BIS no está obligado a realizar ninguna verificación para determinar si un usuario individual tiene la autoridad necesaria y, en general, tratará a los usuarios como si actuaran dentro de su autoridad. Actuando a través de sus administradores de cuenta, las partes tienen la capacidad de eliminar a un usuario individual cuando ese usuario individual ya no está autorizado a hacer envíos en nombre de esa parte al BIS y deben hacerlo con prontitud.*

f) **Requisito de mantener la información de identificación precisa y actualizada —**

(1) **Entidades de presentación.** *Las entidades que presentan la solicitud deben, a través de sus administradores de cuentas, actualizar su información de identificación, como el nombre, la dirección y el número de teléfono en su cuenta de SNAP–R, según sea necesario para mantener esa información precisa y actualizada.*

Optimum Vehicle Logistics
6110A N. Flint Road, Milwaukee, WI 53209
Tel: 414-351-3200 • Fax: 414-351-3300
www.optimumvl.com



OPTIMUM VEHICLE LOGISTICS

(2) **Usuarios individuales.** *Los usuarios individuales deben, a través de sus administradores de cuentas, actualizar su información de identificación, como nombre, número de teléfono, número de fax y dirección de correo electrónico en sus cuentas de SNAP–R, según sea necesario para mantener esa información precisa y actualizada.*

[76 FR 7105, 9 de febrero de 2011, modificada en 80 FR 51730, 26 de agosto de 2015; 81 FR 64676, 20 de septiembre de 2016; 81 FR 87426, 5 de diciembre de 2016]

Optimum Vehicle Logistics
6110A N. Flint Road, Milwaukee, WI 53209
Tel: 414-351-3200 • Fax: 414-351-3300
www.optimumvl.com

5. Que con ocasión a las reunión efectuada el día 26 de mayo de 2023, el Director de la Cenac Convenios solicita al Jefe de Contratos solicitar la viabilidad por parte de comité evaluador y supervisores de la prórroga conforme al requerimiento realizado por la empresa, los cuales son remitidos a los señores supervisores mediante oficio radicados 2023184011137373, 2023184011137933, 2023184011138543, 2023184011139003 y 2023184011140583 al Gerente del Proyecto; producto de los cuales, con fecha 29 de mayo de 2023, es allegado por parte de los cuatro supervisores, concepto de viabilidad.

6. Que atendiendo a programación de seguimiento y socialización de la solicitud de prórroga, con fecha 26 de mayo de 2023, se realiza reunión virtual con la participación de todos los supervisores y el gerente de proyecto, quienes asienten en la viabilidad a afectos de autorizar la segunda prórroga a la empresa contratista, **hasta el 31 de julio de 2023,** según consta en acta de reunión.

7. Que en citada reunión de igual forma se socializa respuesta No. RS209230511047899, emitida por parte del Director de Asuntos Legales – Encargado de funciones – Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional, fechado a 11 de mayo de 2023, dentro del cual y en lo que refiere al término de ejecución del presente contrato, se establece que la motivación para la prórroga del mismo y que corresponde a la nacionalización de los bienes por parte de las autoridades competentes, obedece a circunstancias que no son atribuibles a la fuerza y tampoco atribuibles a la empresa. Por lo citado, es menester buscar mecanismos contractuales a efectos de lograr su cumplimiento, toda vez que se generó una relación contractual que genera obligaciones tanto para el contratista como para la administración, quien debe velar por la correcta ejecución del mismo, esto es, lograr la adquisición de los bienes por parte de la fuerza.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones dado que se deben ejecutar los convenios de colaboración, es necesario adelantar la prórroga del término de ejecución del presente contrato, de acuerdo a lo siguiente:

- ✓ El artículo 3 de la ley 80 que reglamenta LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL de la siguiente manera "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*".

- ✓ Que la prórroga, se efectúa con fundamento en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes. Al igual el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado, así mismo, en atención a que el saldo del valor del contrato aún no se ha efectuado, la duración del contrato aún se encuentra vigente, por lo tanto, dentro del plazo de duración se podrá modificar, adicionar, liquidar, otorgar plazos, etc.

- ✓ Es necesario señalar que todo contrato legalmente celebrado es ley para las partes y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales, tal como lo establece nuestro Código Civil en su artículo 1545.

En otras palabras, *"los contratos son para cumplirse"* en virtud del principio denominado *Pacta Sunt Servanda*. Lo anterior, máxime si consideramos que la finalidad del Contrato Estatal se identifica o corresponde al cumplimiento de los fines del Estado.

Es por ello que debe tenerse en cuenta que la ejecución contractual puede afectarse por diferentes causas, que conlleva a la necesidad de adoptar todas las medidas pertinentes para efectos de lograr el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el acuerdo de voluntades.

Inicialmente y en el evento de ser necesario, las partes deben adoptar las medidas requeridas para efectos de lograr el cumplimiento del objeto del contrato, como lo es, ajustar los cronogramas de trabajo con ocasión a la ejecución contractual.

- ✓ Que la CLÁUSULA SÉPTIMA del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 033-CENACCONVENIOS-2022 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC CONVENIOS Y OPTIMUM VEHICLE LOGISTICS LLC (OVL), establece **- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución será desde el perfeccionamiento del contrato, hasta el 15 de diciembre de 2022.

8. Que con fecha 15 de diciembre de 2022, se efectuó el MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 033-CENACCONVENIOS-2022, DENTRO DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 060-CENACCONVENIOS-2022, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TÁCTICOS BLINDADOS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CONVENIOS CON CARGO A LOS APOYOS OTORGADOS MEDIANTE CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CON LAS EMPRESAS DE LOS SECTORES HIDROCARBUROS, ENERGÉTICO Y MINERO" CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC CONVENIOS Y OPTIMUM VEHICLE LOGISTICS LLC (OVL).

Que en citado modificatorio se resolvió prorrogar:

la cláusula séptima **-** PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN, así:

"… *CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será desde el perfeccionamiento del contrato, hasta el* ***24 de marzo de 2023...*****"**

CLÁUSULA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA. El contratista deberá ampliar la garantía única de cumplimiento en los términos previstos en la CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA del Contrato de Compraventa No. 033-

CENACCONVENIOS-2022, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de acuerdo con el presente Modificatorio No. 1.

CLÁUSULA TERCERA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE MODIFICATORIO. Para el perfeccionamiento y ejecución se requiere la firma de las partes, la modificación de la garantía única a cargo del contratista, bajo los parámetros establecidos en el contrato.

CLÁUSULA CUARTA: Adiciónese el valor de SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON OCHO CENTAVOS MCTE. ($ 663.219.351,08) en el Registro Presupuestal de Compromiso No. 22322 de fecha 29 de septiembre de 2022 de acuerdo a la Circular No. RS20221121122396 de fecha 21 de noviembre de 2022 y actualícese el documento adicionado en la plataforma Transaccional SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del Contrato de Compraventa No. 033-CENACCONVENIOS-2022, que no hayan sido modificados por el presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento. (Sic)

9. Que con fecha 24 de marzo de 2023, se efectuó el MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 033-CENACCONVENIOS-2022, DENTRO DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 060-CENACCONVENIOS-2022, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TÁCTICOS BLINDADOS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CONVENIOS CON CARGO A LOS APOYOS OTORGADOS MEDIANTE CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CON LAS EMPRESAS DE LOS SECTORES HIDROCARBUROS, ENERGÉTICO Y MINERO" CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC CONVENIOS Y OPTIMUM VEHICLE LOGISTICS LLC (OVL).

El cual resolvió:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFÍQUESE y en consecuencia PRORRÓGUESE la CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN, previamente prorrogada en modificatorio 01 de fecha 15 de diciembre de 2022, la cual quedará así:

"... CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será desde el perfeccionamiento del contrato, hasta el 30 de mayo de 2023..."

PARÁGRAFO PRIMERO: LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista debe entregar los bienes objeto del presente contrato, dentro del plazo de ejecución establecido en los lugares relacionados a continuación:

UNIDAD	DIRECCIÓN DE ENTREGA	CIUDAD DE ENTREGA	UNIDAD CENTRALIZADORA	SOCIEDAD	CENTRO DE COSTO
BAADA	ALMACÉN DE TRANSPORTES DEL BAADA UBICADO EN LA AVENIDA 50 FRENTE AL ANTIGUO COMISARIATO DE ECOPETROL	BARRANCABERMEJA - SDER	BAADA2	3011	3N2H170091
BAEEV15	ALMACÉN DE TRANSPORTES DEL BASPC7 UBICADO EN BARRIO ROSA BLANCA CANTÓN MILITAR EL RECREO	VILLAVICENCIO	BASPC07	3023	3P1E160190
BIALB7	ALMACÉN DE TRANSPORTES DEL BASPC7 UBICADO EN BARRIO ROSA BLANCA CANTÓN MILITAR EL RECREO	VILLAVICENCIO	BASPC07	3023	3P1E082701
BAEEV12	ALMACEN DE TRANSPORTES DEL BIPIG UBICADO EN EL KILOMETRO 7 VIA VERDEA ALTO SARTENEJO	GARZÓN - HUILA	BASPC06	3006	3Q2D200000
BAEEV09	ALMACÉN DE TRANSPORTES DEL BASPC27 UBICADO EN EL BARRIO SINAI	SANTANA PUTUMAYO	BASPC27	3065	3O30011561

Los gastos de fletes y transportes para entregar los productos correrán por cuenta del contratista.

CLÁUSULA SEGUNDA: previamente prorrogada en modificatorio 01 de fecha 15 de diciembre de 2022 AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA. El contratista deberá ampliar la garantía única de cumplimiento en los términos previstos en la CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA del Contrato de Compraventa No. 033-CENACCONVENIOS-2022, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de acuerdo con el presente Modificatorio No. 1.

CLÁUSULA TERCERA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE MODIFICATORIO. Para el perfeccionamiento y ejecución se requiere la firma de las partes, la modificación de la garantía única a cargo del contratista, bajo los parámetros establecidos en el contrato.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del Contrato de Compraventa No. 033-CENACCONVENIOS-2022, que no hayan sido modificados por el presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

10. Que al respecto la jurisprudencia del Consejo de Estado[1] ha sostenido que:

[1] CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION QUINTA Consejero ponente: DARIO QUIÑONES PINILLA, Bogotá, D. C., veintiséis (26) de enero de dos mil seis (2006) Radicación número: 15001-23-31-000-2003-02985-02 (3761) Actor: GABRIEL HERNANDO ARANGUREN DIAZ Demandado: ALCALDE DE SANTA ROSA DE VITERBO

"*No existe prohibición legal para la prórroga del plazo de los contratos estatales. Por el contrario, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se puede concluir que está permitida, pues esa norma establece la regla general de la libertad en las estipulaciones, en cuanto, de un lado, preceptúa que en estos ´(…) podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de ésta ley y a los de la buena administración´, y, de otro, dispone que ´las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permiten la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales´. De modo que de esas disposiciones se puede concluir que en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3º a 5º de la misma ley, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración. Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de ´(…) aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente´. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni 11 Sentencia del 24 de agosto de 2005, expediente número 3171. se sobreentiende como integrante de él12 De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato. En relación con los contratos estatales la jurisprudencia y la doctrina han coincidido en la posibilidad de su prórroga, aunque también en la exigencia de que se pacte antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido en el contrato. Así, la Sección Tercera de esta Corporación expresó lo siguiente en sentencia del 4 de diciembre de 1986: ´No puede prorrogarse un plazo de un contrato escrito, en forma verbal, ni prorrogarse un plazo que ya está vencido, so pena de nulidad absoluta por violación de formalidades exigidas por la ley en atención a la calidad de uno de los contratantes y como medida de seguridad y seriedad en el ejercicio de la Administración Pública, en lo que se compromete el orden público jurídico y se deviene en la nulidad absoluta del convenio adicional, declarable de oficio, como excepción perentoria o de fondo*" (Sic)

11. Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación estatal, las partes acuerdan celebrar el presente Modificatorio No. 03 al Contrato de Compraventa No. 033-CENACCONVENIOS-2022, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFÍQUESE y en consecuencia **PRORRÓGUESE** la **CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN**, previamente prorrogada en modificatorio 02 de fecha 24 de marzo de 2023, la cual quedará así:

> **"… CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución será desde el perfeccionamiento del contrato, hasta el **31 de julio de 2023**..."

CLÁUSULA SEGUNDA: previamente prorrogada en modificatorio 02 de fecha 24 de marzo de 2023 **AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA**. El contratista deberá ampliar la garantía única de cumplimiento en los términos previstos en la CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA del Contrato de Compraventa No. 033-CENACCONVENIOS-2022, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de acuerdo con el presente Modificatorio No. 3.

CLÁUSULA TERCERA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE MODIFICATORIO. Para el perfeccionamiento y ejecución se requiere la firma de las partes, la modificación de la garantía única a cargo del contratista, bajo los parámetros establecidos en el contrato.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del Contrato de Compraventa No. 033-CENACCONVENIOS-2022, que no hayan sido modificados por el presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma el Modificatorio No. 3 a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 2023**.**

Por el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL,**

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Teniente Coronel **DIEGO FERNANDO AVELLANEDA MORALES**
Director y Ordenador del Gasto
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC CONVENIOS

ENTERADO Y ACEPTADO,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
STEPHANE JAMES DERMOND
Pasaporte Americano No. 548532050
Representante Legal

OPTIMUM VEHICLE LOGISTICS LLC (OVL)
Número de Registro 4417818

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
JULIO ERNESTO FERREIRA CÁRDENAS
Cédula de Ciudadanía No. 79.159.657 de Bogotá D.C.
Apoderado

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
AS. LORENA JULIETH LOZANO PUENTES
Asesora económica CENAC Convenios
Comité económico evaluador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
AS. ELIANA SIERRA DÍAZ
Asesora jurídica CENAC Convenios.
Comité Jurídico Evaluador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SV. WILMER ALVEIRO BENAVIDES PISMAC
Suboficial de Acción Integral BLICA
Comité Técnico Evaluador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Vo. Bo. MY. GERMAN ESTEBAN MACÍAS
Jefe de Contratación CENAC Convenios